

CUADERNO: C/039/2022.

PARTE ACTORA: LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiocho de abril de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada el día de hoy a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta iegroo.juridica@gmail.com, de fecha veintisiete de abril, al cual se adjunta el oficio **CDQyD/127/2022** (sic) signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la auxiliar jurídico en funciones de Oficial de Partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un medio de impugnación interpuesto por la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de candidata a la gubernatura del estado de Quintana Roo por la coalición Va por Quintana Roo, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, mediante el cual promueve un Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense en contra del “Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada dentro del expediente registrado bajo el número IEQROO/PESVPG/007/2022”. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretaria Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del

Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio **CDQyD/127/2022** (sic) y anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por Laura Lynn Fernández Piña, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/039/2022**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----